RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentra *"Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local."*

Conforme con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 7, el cual establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con los recursos asignados a estos se financien las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Finalmente, en el Acuerdo 740 de 2019 en su artículo 12, considera la Celebración de contratos. *"Los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal".*
A través del Decreto 374 del 21 de junio de 2019, en el Artículo primero, delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

Y a su vez, el Decreto 768 de 17 de diciembre de 2019, en su artículo 4, estipula dentro de sus funciones *"La Alcaldía Local estará encargada de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, a través de la elaboración y administración del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

A través de la presente contratación, se responde al Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado ""UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA.", el cual se adoptó desde el 15 de octubre de 2020 mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, el cual quiere promover una localidad que recupere la confianza orientados a una gestión administrativa que recobre el sentido y el valor de lo público y que construya junto a la ciudadanía, mejores formas de caracterizar e intervenir problemáticas sociales.

Los procesos de encuentros ciudadanos y presupuestos participativos 2022, se constituyen como la base para la generación de confianza, la innovación en la gestión pública y la materialización del espíritu democrático y participativo de la constitución de 1991.

En tal virtud, se promovieron encuentros ciudadanos y un ejercicio de participación histórica donde los ciudadanos priorizaron el cincuenta (50%) de los recursos de la localidad, son el aliento para un proceso que implica un cambio cultural, político y administrativo.

En el que se establece dentro del Capítulo III el propósito 2 del plan de Desarrollo Local "CAMBIAR NUESTROS HABITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTA Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA, cuyos objetivos para el tema que nos compete dentro del presente documento encontramos:

- Fortalecer la apropiación del espacio público y la adecuación del espacio privado para la implementación de huertas urbanas y periurbanas que contribuyan a la autonomía alimentaria en la localidad.
- Contribuir al reverdecimiento de la localidad, mediante la conservación de la malla arbórea existente y la siembra de árboles nativos.
- Promover la participación de la ciudadanía en los diseños de parques vecinales y de bolsillo de la Localidad para el disfrute y práctica de actividad física.
- Garantizar la intervención integral en la construcción de los parques vecinales y/o de bolsillo, para mejorar las condiciones de recreación y deporte en la localidad.

Como sustento de lo anterior, se encuentra el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI para la localidad de Suba, que en su Propósito general número 2, denominado: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", cuenta con el programa 33, llamado "Más árboles y más y mejor espacio público", del cual se deriva el proyecto de inversión identificado con el consecutivo 1970, como *"SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES"*, en cumplimiento de los cuales se formula el presente proceso de contratación.

El componente de intervención de parques priorizados atiende a las solicitudes de la comunidad, respondiendo a las necesidades recreativas, deportivas y culturales, a través de la intervención y mantenimiento de estos puntos, como espacios fundamentales para el aprovechamiento del tiempo libre en la práctica del deporte y ejecución y desarrollo de variadas actividades; fomentando los principios de inclusión de todos los actores de la sociedad; propiciando un cambio en la percepción de las actuaciones de las entidades distritales en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y compromisos; para que cuenten con condiciones óptimas para todos, con enfoque de inclusión en condiciones de discapacidad, incluido dentro del Artículo 36 del PDLS como el Programa *"Más árboles y Mejor espacio Público*", en este marco, el programa busca reverdecer a Suba, para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de cuatro componentes. En primer lugar, el mantenimiento de individuos vegetales. En segundo lugar, la siembra de árboles en zonas priorizadas. Y Tercero, la construcción de parques vecinales, como espacios para el disfrute del ambiente y la práctica recreo deportiva sostenible. En cuarto lugar, la intervención de parques vecinales mediante actividades de mantenimiento y dotación, dando cumplimiento a la corresponsabilidad que tienen los Fondos de Desarrollo Local según las competencias que nos otorga a nivel local el Decreto Distrital N° 544 de 2012, modificado por el Decreto Distrital N° 219 de 2013 y según el Acuerdo Distrital N°740 de 2019, respecto a la construcción y/o mantenimiento de parques de proximidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

Definiendo como Meta específica para el plan de desarrollo local 2020- 2024 respecto a la intervención de parques dentro de la localidad, la intervención de 37 parques vecinales y/o de Bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

LINEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura	Construcción, Mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	Intervenir 37 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento	Número de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

Fuente – PDL_SUBA Articulo 37 Metas e indicadores del programa

Bogotá está cambiando radicalmente la forma de relacionarse con la ciudadanía y responder a sus necesidades. Para lograr un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, la Administración Distrital, reconoce el papel preponderante de la ciudadanía, no solamente en su ejercicio legítimo a la participación en la gestión pública, sino en su necesaria contribución a pensar colectivamente las políticas y planes, así como a fortalecer su papel en el desarrollo de una ciudad inteligente.

Los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS son un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, que se desarrollan en el marco del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente una parte importante de la inversión de su localidad. Por primera vez en la historia de Bogotá, los ciudadanos han decidido sobre la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

Para ello, en el marco del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y del Decreto Distrital 768 de 2019, y del compromiso de democratización de las inversiones locales asumido en el Plan de Acción de Bogotá ante la Alianza Internacional de Gobierno Abierto, la administración distrital por medio de la Coordinación General de Presupuestos Participativos, integrada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y el Instituto Distrital para la Participación Comunal y la Acción Comunal (IDPAC), ponen a disposición de la ciudadanía las orientaciones metodológicas que se encuentran en este documento para profundizar la participación ciudadana en la priorización de algunas inversiones específicas de infraestructura como parte integral de los laboratorios cívicos.

Resulta importante señalar, que la Circular 008 de 2021 prevé como uno de los mecanismos de elaboración y presentación de propuestas ciudadanas de inversión, el relacionado con los Laboratorios

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

Cívicos, mediante los cuales, las Alcaldías Locales con el apoyo de los sectores administrativos facilitan a la ciudadanía la orientación temática y metodológica necesaria, para construir y proponer iniciativas de manera colectiva.

Según lo anterior y para el cumplimiento de las metas antes informadas respecto al tema de mejoramiento de parques, el FDL de Suba a promovido y generado anualmente estos espacios con las comunidades brindando así la oportunidad democrática para que la ciudadanía pueda dar a conocer las diferentes propuestas de proyectos e iniciativas que puedan resolver problemáticas a sus comunidades y así mismo se brinda la oportunidad para que ellos mismos acorde a sus intereses y unión de cada una de las comunidades puedan apoyar y votar por las mismas.

Desde la alcaldía Local de Suba, ya se han generado 3 jornadas de presupuestos participativos para las vigencias 2020, 2021y 2022 con sus respectivos diálogos ciudadanos en los cuales se han definido y priorizado los proyectos sobre los cuales se ejecutarán los recursos.
.
En este sentido, En virtud de las situaciones expuestas, y con el fin de satisfacer la necesidad planteada, así como dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local, el Fondo de Desarrollo Local de Suba desarrollará un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es **"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(86302)PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES*"**.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, aviso que corresponde a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($314.000.000,00) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	No. de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
827	1970	2-3-0-11-60-23-3-1970	Suba Recupera y mantiene sus parques	**$314.000.000**
TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($314.000.000).				**$314.000.000**

El presente proceso se adjudicará por hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido, lo anterior se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el treinta (30) de marzo de 2023 en el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO no se limita su participación MIPYMES, lo anterior, no se presentaron manifestaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

El Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso **CONCUNSO DE MERITOS ABIERTO FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)** cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLSLP-3-2023(8630) PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($314.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar y administración, con cargo al rubro 2-3-0-11-60-23-3-1970- Suba Recupera y mantiene sus parques, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 827, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba

PARÁGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** de acuerdo a la naturaleza y presupuesto oficial establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 3, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas vigentes aplicables y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	14 abril 2023	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 abril 2023	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	17 abril 2023	18 abril 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	19 abril 2023	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	20 abril 2023	
DILIGENCIA DE CIERRE	24 abril 2023 **HORA: 09:00 AM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Desde el 24 abril 2023	
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	26 de abril 2023	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	27 de abril 2023	2 mayo 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – PUBLICACION INFORME FINAL	4 mayo 2023	
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	8 mayo 2023	
Elaboración y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DEL 14 DE ABRIL DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-2-2023 (89112)

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos a través del portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintidós (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ANDRES MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

Funcionario o asesor	*Nombre*
Tramitado y proyectado por:	*Patricia Galindo Arias – Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA*
Reviso:	*Tatiana Barbosa – Abogada Oficina de Contratación FDSLSUBA*
Reviso:	*Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA*